



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2020-00087-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior

Las partes y sus apoderados estense a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, obrante en el cuaderno principal

Notifíquese,

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Mesa Macías', is positioned above the printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 43 del 14-abr-2023
(2)

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00087-00

Atendiendo lo decidido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Civil, procede este Despacho Judicial a seguir conociendo del presente asunto; por tanto, y como quiera que en la audiencia llevada a cabo el 4 de octubre de 2022, se declaró la pérdida de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Código General del proceso, lo consecuente a ello, es proseguir con la actuación, por ende, se dispone:

Convocar a las partes y a sus apoderados para el **4 DE MAYO DE 2023, a partir de las 10:00 a.m.**, en orden a continuar con la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P, la cual se realizará de **forma virtual**, en los mismos términos en que fue señalada la que se continúa. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme al deber contemplado en el parágrafo 3° del artículo 103 del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa, para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa por lo menos **con media hora** de antelación a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos, y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones, y poder iniciar la misma de manera puntual.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 43 del 14-abr-2023